



GACETA DE MANILA

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Excmo. e Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos fechas 5 del actual, ha tenido a bien nombrar Jueces de Paz suplentes de los pueblos que a continuación se expresan, a los individuos siguientes:

Provincia de Batangas.

Calatagan. D. Gregorio Lizada.

Provincia de Pangasinan.

Manaoag. D. Felipe García y Manangan.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Dupax. D. Bernardo Castillo.

Provincia de Cavite.

Bailen. D. Eusebio Dinco.

Manila, 9 de Enero de 1893.—Manuel Araullo y Gonzalez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Vista la frecuencia de las consultas elevadas por los Jefes de provincias y Distritos y los subdelegados de sanidad acerca de la prestación del servicio de inspección de las carnes destinadas al consumo público. Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de que dicho servicio se efectue siempre como debida garantía de los elevados intereses de la salud pública, llevándose a efecto por los Profesores Médicos en las localidades donde residan, cuando en las mismas no existen Profesores Veterinarios; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil é informado por la Inspección de Beneficencia y Sanidad, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido a bien disponer por acuerdo de 7 de los corrientes, 1.º que la inspección de las carnes destinadas al consumo público se efectúe siempre, ejecutándose dicho servicio por los Profesores Médicos en las localidades donde no existieren Profesores Veterinarios; 2.º que el importe de los derechos del reconocimiento sea en todo el Archipiélago de cincuenta céntimos de peso por cada res mayor y de veinticinco céntimos de peso por cada res menor, cuando el número de las sacrificadas diariamente en la localidad no excediese de dos reses mayores y tres menores, si excediese, sea el importe de los derechos la mitad de los antes expresados, respectivamente.

Lo que participo a V... para su conocimiento y los efectos procedentes. Dios guarde a V... muchos años. Manila, 9 de Enero de 1893.—J. Gutierrez de la Vega.

Gobernadores Civiles, Gobernadores Político Militares, Comandantes, Político Militares de Distrito y Subdelegados de Sanidad de provincia.

Visto el incidente promovido por el Médico Titular de la Región Oriental de Isla de Negros dando cuenta de las dificultades que se ofrecen al servicio que le está encomendado, dado que con mucha frecuencia le ordena por el Juzgado la salida de la Capital dictada una disposición que detrimine las condiciones en que haya de efectuarse dicho servicio, amando así que los hechos de que se da cuenta, se repiten con frecuencia, en todas las provincias del Archipiélago, y que por Real orden de 12 de Setiembre de 1860 dictada al efecto para la Península, há-

llase dispuesto que no sea obligatoria, la salida de los Médicos Titulares para actuaciones forenses, sino cuando hayan de hacerlo acompañando al Juzgado y cuando el cumplimiento de sus obligaciones como Titulares no lo impidiere. Resultando que por Real orden núm. 1883 de 20 de Marzo último publicada en la *Gaceta de Manila* de 15 de Noviembre pasado, se dispone que los Jueces no ordenen la salida de los Titulares de la Cabecera sino en los casos de imperiosa necesidad, y que para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados a los Médicos Titulares aparece de suma conveniencia el que se evite en cuanto posible sea el que con frecuencia abandonen la Cabecera. Estimando atendibles las consideraciones expuestas por el Titular de la Región Oriental de Isla de Negros, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Administración Civil é informado por la Inspección general de Beneficencia y Sanidad; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido a bien disponer que de ordinario, solo en los casos de imperiosa necesidad sea ordenada la salida de la Cabecera de los Médicos Titulares, estimándose dicho servicio siempre obligatorio cuando la salida se efectúe acompañando al Juzgado, ó cuando el punto donde hubieren de actuar solo diste tres leguas aunque entonces no acompañen al Juzgado, no siendo obligatoria ordinariamente dicha salida en los otros casos que se presentasen.

Lo que participo a V... para su conocimiento y a los efectos procedentes. Dios guarde a V... muchos años. Manila, 9 de Enero de 1893.—J. Gutierrez de la Vega.

Sres. Gobernadores Civiles, Político Militares, Comandantes Político Militares de Distrito y Subdelegados de Sanidad de provincia.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 11 de Enero de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Sastre.—Imaginería, otro de Caballería, D. Juan Zanon.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Relación de los Sres. Regidores en quienes el Excmo. Sr. Corregidor de esta Capital en uso de sus facultades ha delegado con esta fecha la inspección de varios servicios y distritos municipales.

Para Insp.º de la casa-matadero. Sr. D. José Vera y Gomez.
Id. id. de los mercados de la Quinta, Divisoria y Arranque. Sr. D. Luis Ruiz Moreno.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

- Id. id. del Ateneo y Escuela municipal de niñas. Sr. D. José Moreno Lacalle.
- Id. id. de cementerios. Sr. D. Antonio Hidalgo.
- Id. id. de carruages. Sr. D. José Gomez Perez.
- Id. id. de paseos, jardines y arbolados. Sr. D. Roman Martinez.
- Id. id. de las Casas Consistoriales. Sr. D. Bernardino Marzano.
- Id. id. del Laboratorio municipal. Sr. D. Bernardino Marzano.
- 1.º distrito: Intramuros de la ciudad, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, las de Arroceros é Istmo de Magallanes. Sr. D. Urbano Ramirez.
- 2.º distrito: arrabal de Binondo. Sr. D. José Lopez de Irastorza.
- 3.º distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José. Sr. D. Juan Tuason.
- 4.º distrito: arrabal de Quiapo. Sr. D. Ulpiano Rodriguez.
- 5.º distrito: arrabal de San Miguel. Sr. D. José Moreno Lacalle.
- 6.º distrito: arrabal de Sampaloc. Sr. D. Francisco Reyes.
- 7.º distrito: arrabal de Tondo. Sr. D. José Gomez Perez.
- 8.º distrito: arrabales de la Ermita y Malate. Sr. D. Rafael de Inchausti.
- 9.º distrito: arrabal de San Fernando de Dilao. Sr. D. Santiago Cardell.

Manila, 5 de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.

Relación de los cargos municipales para el corriente año de 1893, con expresión de las personas que han sido nombradas por el Excmo. Ayuntamiento para desempeñarlos.

Oficios.

- Alcalde de 1.ª elec.ºn. Sr. D. Rafael Reyes.
- Alcalde de 2.ª id. Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
- Alferez Real. Sr. D. Francisco Reyes.
- Síndico Procurador. Sr. D. Cayetano Arellano.
- Inspector del sello y registro. Sr. D. Ulpiano Rodriguez.
- Asistentes a los sorteos de la Real Loteria. Sr. D. José Vera y Gomez.
- Vocales de la Junta directiva del Hospicio de San José. Sr. D. Roman Martinez.
- Vocales de la Junta provincial de instrucción primaria. Sr. D. José Lopez de Irastorza.
- Sr. D. Santiago Cardell.
- Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
- Sr. D. José Moreno Lacalle.

Comisiones.

- De presupuestos y de contabilidad. Sr. D. Rafael Reyes.
- Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
- Sr. D. Cayetano Arellano.
- Sr. D. José Lopez de Irastorza.
- Sr. D. José Moreno Lacalle.
- Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
- Sr. D. Rafael de Inchausti.
- De obras. Sr. D. Juan Tuason.
- Sr. D. Urbano Ramirez.
- Sr. D. Antonio Hidalgo.

- De sanidad é higiene. Sr. D. José Lopez de Irastorza
Sr. D. Ulpiano Rodriguez.
Sr. D. José de Vera y Gomez.
Sr. D. Santiago Cardell.
Sr. D. José Gomez Perez.
- De festejos. Sr. D. Rafael de Inchausti.
Sr. D. Francisco Reyes.
Sr. D. Roman Martinez.
Sr. D. Juan Tuason.
Sr. D. Antonio Hidalgo.
Sr. D. Rafael Reyes.
Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
- De gobierno interior. Sr. D. Cayetano Arellano.
Sr. D. José Moreno Lacalle.
Sr. D. Bernardino Marzano.
Sr. D. Luis Ruiz Moreno.
Sr. D. Rafael de Inchausti.
- De policia y alumbrado. Sr. D. Santiago Cardell.
Sr. D. Ulpiano Rodriguez.
Sr. D. Urbano Ramirez.

Manila, 5 de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Para enterarles de un asunto que les interesa, se cita á D. Rogelio Sainz y Crespo, y D. José Diaz Robles, segundos Maquinistas Navales, para que en horas hábiles de oficina se presenten en esta Dependencia.

Manila, 9 de Enero de 1893.—Joaquin Micon.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el chino Lim-Chogtac, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 29 de Setiembre último, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 15 de Octubre último, el chino Yap-Chongco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el chino Manuel Velasco Chua-Yocco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 25 de Octubre último, el chino Lim Bunquian, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 15 de Noviembre último, el chino Y-Ang Tiquiang, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 1.º de Octubre próximo pasado, por el que se con-

dena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 23 de Noviembre último, el chino Chang-Chuoc, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 8 de Octubre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber, que en 15 de Noviembre último, el chino Vy-Chuco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 1.º de Octubre próximo pasado por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 28 de Octubre del presente año, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Comquiam, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Setiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado Don José Flores, en nombre del chino Lim Luco, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad al referido chino, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la calle Magallanes núm. 25 á las nueve en punto de la mañana del día veinte del actual, al objeto de contratar.

11 Machetes, 11 mesas, 10 papeletas, 33 sillas con brazo, 21 bancos de asiento, 20 armarios, 41 cajas con sabón, 11 cajas con sus sellos, 11 faroles de pared, 22 globos con vaso, 30 tinteros, 41 relojes de pared, 11 muestras de casa-cuartel, 11 cuadros del Santo patron, 22 tinajas, 11 tabillitas de ordenes, 11 punzones, 10 baquetones, 11 hachas, 11 bolos, ante la Junta económica y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente, y el documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 9 de Enero de 1893.—Francisco Olive.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar..... (los efectos que sean), se comprometo á hacer dicho servicio (á tales precios.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en el art. 4.º del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Distrito de Manila.

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto con fecha 4 del actual, por el Ilmo. Sr. Inspector general de Obras públicas un concierto particular para la adjudicación de las obras de ampliación de los registros y construcción de un nuevo local para oficinas de la Aduana de esta Capital, cuyo importe segun presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 13 de Noviembre de 1891, asciende á doce mil noventa y dos pesos, cincuenta y cuatro céntimos de peso, se ha señalado el sábado 21 del corriente á las once de la mañana, para la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en

la Jefatura del referido distrito de Obras públicas, sita en los altos de la casa núm. 6 de la calle de Villalobos del arrabal de Quiapo, en esta Capital, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, debiendo contener los pliegos el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos ochenta y cinco céntimos ingresada al efecto en la Caja de Depósitos; teniendo como nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas, cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco pesos.

Manila, 7 de Enero de 1893.—El Ingeniero Jefe Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... enterado de anuncio publicado con fecha 7 del actual, por Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila; de la instrucción de contratos públicos de Marzo de 1877 publicada en la Gaceta de Manila del 18 de Mayo siguiente; de los requisitos que exigen para la adjudicación en concierto público de las obras de ampliación de los registros y construcción de un nuevo local para oficinas de la Aduana de esta Capital; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Vacante la plaza de escribiente 2.º de dicha oficina, dotada con el sueldo anual de pfs. 120.00 por renuncia del que la desempeñaba, se hace saber al público á fin de que los que deseen ocupar la plaza presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en esta Secretaria, dentro del término de quince días, contados desde el día del actual y se sujeten, pasado dicho plazo á examen ante el Tribunal respectivo que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, siendo requisitos indispensables para optar á dicha plaza, los siguientes:

1.º Ser mayor de quince años.
2.º Saber hablar leer y escribir con ortografía el castellano, las cuatro reglas principales de la aritmética y manejar registros de entrada y salida de documentos propios de una oficina, así como el uso de las firmas.

3.º Haber sido escribiente, sin nota desfavorable en alguna oficina administrativa, judicial ó militar.
4.º Ser de compleción sana.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente de este Ayuntamiento, se publica para general conocimiento.

Batangas, 3 de Enero de 1893.—Marcial C. Calle.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que teniendo que contratar en virtud de orden superior, por el término de un año, la adquisición y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante dicho período, se convoca al público á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres á las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaría, sita en el espresado Hospital, en cuya dependencia se hallará de manifiesto todos los días no festivos de nueve á doce de la mañana, el pliego de condiciones, y oportunamente se publicará el de precios límites.

Las proposiciones irán acompañadas de la cantidad de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuación.

Manila, 21 de Diciembre de 1892.—Gabriel Lopez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... calle de..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por término de un año, la adquisición y entrega de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, durante el período, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á tal grupo (en letra por precios límites marcados (ó con la rebaja de.....

Fecha y firma del proponente.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos) and sex (V.S., H.S.). Rows include locations like Paco (Nichos), Loma (C. general), Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 7 de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Palmerola.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos) and sex (V.S., H.S.). Rows include locations like Paco (Nichos), Loma (C. general), Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 8 de Enero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Palmerola.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresión de la hora en que fundearon y de la en que presentaron el manifiesto conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Nombres de los buques, Dia, Hora, Presentación del manifiesto. Includes entries for 'Kowsing' and 'Zafiro'.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Febrero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de la casa propiedad del Estado, situada en el arrabal de Binondo, plaza de S. Gabriel, hoy de Cervantes núm. 9 y 10, con el solar donde se halla enclavada, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 22.089'29, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 9 de Enero de 1893.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que redacta esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para vender en pública subasta la casa que de la propiedad del Estado, se halla situada en esta Capital, arrabal de Binondo, plaza de San Gabriel hoy de Cervantes números 9 y 10 con el solar donde se halla enclavada.

1.ª La Hacienda enagena la casa de su propiedad situada en esta Capital arrabal de Binondo, plaza de S. Gabriel hoy de Cervantes núm. 9 y 10 con el solar donde se halla enclavada.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra de dicha casa y solar es el de pfs. 22.089'29, en progresión ascendente.

3.ª El precio fijado será satisfecho en cinco plazos y en esta forma: pfs. 4.417'89 dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la notificación del decreto de adjudicación definitiva de la finca: pfs. 4.417'85 á un año fecha de la en que se hubiese efectuado el pago del primer plazo: otra igual suma á dos años fecha del segundo: otra igual cantidad á tres años fecha del tercero y la misma suma á cuatro años fecha del cuarto.

4.ª Si el precio que alcanzase la finca en la subasta fuese mayor que el fijado, se establecerá la misma forma y la proporción de pago que queda indicada en la condición anterior.

5.ª Las cantidades que quedan pendientes de pago devengarán el interés anual de 6 pps el cual será satisfecho al mismo tiempo en que se verificare el abono de los plazos estipulados, disminuyendo como es consiguiente á medida que se vayan realizando las entregas de dichos plazos.

6.ª Caso de que al comprador conviniese anticipar uno ó varios plazos el interés se girará hasta la fecha en que se efectúen estos anticipos y continuará devengándose por las cantidades que quedan aplazadas.

7.ª En garantía del pago de las cantidades que quedan aplazadas del precio de esta venta se hipotecará la finca, hipoteca que se hará extensiva á garantizar los intereses fijados y la suma de 2.000 pesos que se señalan para costos y gastos caso de procedimientos contra el comprador para exigirle el cumplimiento del contrato.

8.ª El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

10.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancia precisa ser mayor de edad y haber impuesto un metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 pps del valor total del tipo fijado para abrir posturas, ó sea la cantidad de pfs. 1.104'46.

11. Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del primer plazo del remate y sea estendida la correspondiente escritura de compra-venta.

12. No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la de capitación si fuesen chinos con sujeción á lo que determinan las disposiciones vigentes.

13. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se espesarán en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del edificio y solar donde se halla enclavado.

14. Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificando las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

17. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general después de celebrado el remate.

18. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve á escritura pública el contrato á satisfacción de dicho Centro directivo. Los demás documentos justificativos del depósito para entrar en licitación serán devueltos en el acto á los interesados.

19. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán las vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la aprobación de la Intendencia general por el Centro respectivo.

20. Dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la notificación del decreto de adjudicación definitiva, el comprador otorgará la correspondiente escritura pública de compra previo pago del primer plazo del precio de la venta, sin cuyo requisito no podrá entrar en posesión de la finca.

21. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al interesado.

22. Si trascurrido el plazo señalado en la condición 20 el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe del primer plazo de los fijados y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido el acto á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º Condenación del rematante á la pérdida del depósito de 5 pps que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si resultase.

3.º Que satisfará también, los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado, por la demora del servicio.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Ciso procesado en la causa núm. 3145 que instruyo por robo ocurrido en la persona del chino Lim-Yuolong, en el barrio de Calero de este arrabal y en 25 de Julio último, cuyas circunstancias personales se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle S. J. núm. 17 de este arrabal; para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo durante dicho término, se declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en el Juzgado de Tondo Manila, 9 de Enero de 1893.—Ricardo Ricafort. Por mandado de su Sría., Joaquín Argote.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.
 En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil á instancia del Procurador D. Pascual Canas Buenaventura, parte por D. Benigno Tuason, contra Isidro Bauista, sobre desahucio por falta de pago, se venderán en pública subasta los bienes y efectos embargados á dicho demandado que se pondrán de manifiesto en este Juzgado, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresión ascendente, señalando para dicha venta los días 19, 20 y 21 de los corrientes, debiendo verificarse el remate en el último día y en los estrados de este Juzgado á las doce del día, advirtiendo que no se admitirá postura alguna sin que se consignen en la mesa judicial el diez por ciento del valor de sus dichos tipos.
 Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 9 de Enero de 1893.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Camilo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 704 contra Tomás Alvarez y otros por hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Valasco, vecino que fué en la calle San Nicolás del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Juzgado de Binondo á 9 de Enero de 1893.—José de Reyes.

Don José de Keyser, Juez de primera instancia interino del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Gregoria Quiroyen y Gregoria Auste, la primera natural de Candón, provincia de Ilocos Sur, vecina de Villasis de Pangasinan, la última natural de Alaminos en Zambales, para que por el término de 15 días, desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5349 contra Pedro Valdez por atentado á los agentes de la autoridad y lesiones menos graves, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
 Dado en S. Isidro, 7 de Enero de 1893.—José de Keyser.—Por mandado de su Sría.—Manuel R. del Corro Potenciano Luno.

Don Domingo Cortezar, Juez de 1.ª instancia interino de la provincia de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, es el Escribano doy fe.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Cirilaco Cayabyab, casado, de más de treinta años de edad, de estatura alta, cuerpo robusto, cara ovalada, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba y boca regulares y Bibiano Cayabyab de cuarenta años de edad, estatura alta, cara ovalada pelo y cejas negros, nariz chata, barba y boca regulares, color moreno, ojos redondos naturales y vecinos de Alaminos de esta provincia y procesados en la causa núm. 3103 de este Juzgado por hurto, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa; apercibidos de que de no hacerlo dentro del indicado término, se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en la Cabecera de Iba á 27 de Diciembre de 1892.—Domingo Cortezar.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don José Togores y Arjona, Gobernador P. M. y Sub-teniente de Marina de este 2.º Distrito de Mindanao.
 Hago saber que ignorándose los nombres y vecindad de los parientes más allegados del llamado Silvestre que dice ser vecino de Guindulman de la provincia de Bohol, quien estando pescando en compañía de Liborio Idoño vecino de Mambajao en el mar frente del sitio de Bailao de la jurisdicción de dicho pueblo desaparecieron y siendo necesario las declaraciones de aquellos en la sumaria que con dicho motivo se instruye en esta Subdelegación por haberlo así acordado en la causa, por el presente cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante esta Subdelegación con el indicado objeto.
 Cagayan de Misamis, 23 de Diciembre de 1892.—José Togores.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerdeira.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Comandante de la Sección de Tambobo y Juez instructor de la causa seguida al pisanon Enrique Ramos Chupas y otros por robo en cuadrilla perpetrado en la madrugada del 6 de Setiembre del año último, en la casa de un chino vecino del barrio de Sangandau ó Duod del pueblo de Calococan de esta provincia de Manila.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrico Orio, vecino del barrio de Masambong, del arrabal de Sampaloc de Manila, á los nombrados Eugenio y Pablo vecinos del mismo barrio, y á los llamados Tiago y Stano ó Claro, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la cárcel pública de dicha Capital ó en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos acusados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades debidas á la cárcel de Bilibid y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.
 Dado en Tambobo, provincia de Manila á los 30 días, del mes de Diciembre de 1892.—José Atienza.

23. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

24. Una vez realizado el pago de dicho primer plazo la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta y á poner al comprador en posesión de la referida finca con su solar.

25. Los gastos que se originen con motivo de la escritura de venta, su copia autorizada que quedará en la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades hasta que se verifique el pago total del precio del remate, su inscripción en el registro de la propiedad, la cancelación de la hipoteca en su día, copia de este documento, nueva inscripción en el registro de la propiedad y todos los demás gastos que sin excepción se causen con motivo del contrato serán satisfechos por el comprador.

26. Las cuestiones que puedan suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción vigente en la materia.

27. El actual expediente estará de manifiesto en la Notaría pública de D. Abraham García y García hasta el día de la subasta.

Manila, 22 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
 D. N. N. vecino de..... habita calle de..... núm..... ofrece comprar en la cantidad de..... la casa propiedad del Estado situada en esta Capital arrabal de Binondo, plaza de San Gabriel hoy de Cervantes núm.s 9 y 10 con el solar donde se halla enclavada, con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.—Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital á cantidad de pfs. 1104'46 céntimos importe del 5 p.º á que alude la condición 10.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Escopia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Bohol bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 386'99 cént. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 153 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista Don Anastasio Javier, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2'725'24 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 119 correspondiente al día 27 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs 984'88 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Ca-

pital núm. 155 correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 499'63 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 133 correspondiente al día 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2'810'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 73 correspondiente al día 16 de Marzo de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1'354'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 117 correspondiente al día 25 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos del Distrito de Morong, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 440'80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.